

Cumplimiento del artículo 492 de la LISF · Prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo

03 Pagos en efectivo

USD 7,500

Operación relevante: pago en efectivo igual o superior al equivalente a USD 7,500. Momento la reporta trimestralmente.

\$300,000

acumulado anual (PF)

\$500,000

acumulado anual (PM)

\$1,000,000

mensual o más

Momento da seguimiento a efectivo acumulado anual mayor a \$300,000 (PF) o \$500,000 (PM), y mensual de \$1,000,000 o más.

DATOS

Nombre completo

Fecha, país y entidad de nacimiento

Nacionalidad

Ocupación o actividad

Domicilio

Teléfono

Correo

RFC (si los tiene)

DOCUMENTOS

- Identificación oficial vigente
- Comprobante de domicilio (máx. 3 meses)
- CURP
- Constancia de situación fiscal (si la tiene)

DATOS

Razón social

Giro u objeto social

Nacionalidad

RFC

Domicilio

Teléfono

Fecha de constitución

Folio mercantil

Nombre de quien la obliga con su firma

DOCUMENTOS

- Acta constitutiva inscrita
- Constancia de situación fiscal
- Comprobante de domicilio
- Poder e identificación del representante

❗ Se niega a dar datos o documentos, o éstos parecen falsos.

ⓘ Montos, frecuencia o forma de pago que no corresponden con su actividad declarada.

❗ Cambio injustificado de instrumento de pago (efectivo, transferencia, tarjeta, cheque).

❗ Contrata y cancela en pocos días, sobre todo pagando en efectivo y pidiendo devolución total.

⚠ Pide devoluciones a cuentas o personas distintas del contratante.

❗ Presiona para recuperar la prima tras un siniestro improcedente o para obtener pagos fuera de condiciones.

⚠ Intenta sobornar, persuadir o intimidar para evitar controles.

Apoye la actualización de expedientes y atienda las solicitudes de Cumplimiento. Antes de cualquier pago (siniestro, devolución, cancelación) el expediente del Cliente o beneficiario debe estar completo.

Ante cualquier operación o conducta que pudiera relacionarse con recursos ilícitos o financiamiento al terrorismo, avise de inmediato a **cumplimiento@tumomento.com** con póliza, Cliente y descripción de los hechos. Hay casos que Momento debe reportar en 24 horas (Lista de Personas Bloqueadas o sospechas fundadas; Disposiciones 41ª y 72ª).

Está prohibido informar al Cliente o a terceros que se dio un aviso, que una operación está en análisis o que se presentó un reporte (Disposición 54ª). Trate los datos conforme a la ley de protección de datos personales.

Los expedientes se conservan durante la vigencia de la póliza y al menos 10 años después. El incumplimiento de este folleto es incumplimiento del contrato de intermediación, sin perjuicio de las sanciones legales. Este folleto está publicado de forma permanente en la página de Momento; cada nueva versión se comunica por correo a los Agentes. La aceptación del contrato y de sus actualizaciones constituye la constancia de su entrega y puesta a disposición (Disposición 24ª).